



PROGRAMA ABORTO SEGURO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2024

INTRODUCCIÓN

El acceso al aborto legal y seguro se fundamenta en los derechos a la vida; la salud, incluida la salud reproductiva; la integridad física; la vida privada; la no discriminación y la autonomía reproductiva de las mujeres. Estos derechos se encuentran reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

El programa Aborto Seguro, tiene como propósito dar cumplimiento a la promoción de los derechos de las mujeres, así como garantizar el acceso y atención oportuna en los servicios de salud del Estado de Tlaxcala.

Los mecanismos internacionales y regionales en materia de derechos humanos han expresado reiteradamente su preocupación por las consecuencias que tienen los abortos ilegales, o realizados en condiciones de riesgo. En el ejercicio de los derechos humanos, mujeres y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) han recomendado a los Estados liberalizar las regulaciones en tema de aborto, así como garantizar el acceso al aborto en los tipos establecidos en las leyes.

En este sentido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), que vigila el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece en su Recomendación General **“24 sobre la Mujer y la Salud; que la negación de servicios de salud es un acto de discriminación, que viola los derechos humanos”**. Tanto este Comité como el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el de Derechos Humanos, ambos de Naciones Unidas, han señalado que **“la prohibición total del aborto viola los derechos humanos de las mujeres, y que éste debería estar permitido y ser accesible al menos en los casos de embarazos producto de una violación sexual, de malformaciones incompatibles con la vida, y cuando la vida y la salud de la mujer estén en riesgo”**.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha declarado que **el aborto legal está relacionado con el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres**, porque pueden **ejercer su libertad para decidir sobre su propio cuerpo, su salud física y mental, y su vida** (DOF, 2007, p.190). En congruencia con ello, recientemente, la SCJN ha otorgado amparos a mujeres a quienes se les ha negado el acceso a los servicios seguros de aborto seguro. En estos casos, ha **reconocido el derecho de las víctimas de violencia sexual a interrumpir el embarazo y la obligación que tienen las instituciones de salud de brindarle los servicios de manera urgente**, según lo establece el marco jurídico vigente (SCJN, 2017). Asimismo, la SCJN resolvió que el acceso al aborto seguro por riesgos a la salud está principalmente relacionado con la protección de los derechos humanos a la salud y vida de las



mujeres; **por tanto, la Ley General de Salud es fundamento legal suficiente para proceder a la prestación del servicio** (SCJN, 2019) ...IPAS.2019.

En México, el aborto es un servicio de salud legal en aquellos casos o supuestos previstos como causales o excluyentes de responsabilidad penal del delito de aborto, de acuerdo con los códigos penales de cada una de las entidades del país.

Para el caso, el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala publicó en el "Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala del año 2013" **El artículo 243 del Código Penal**, que establece las causales o circunstancias en las que la interrupción del embarazo es legal. Que a la letra dice:

Artículo 243 No ameritará responsabilidad la interrupción del embarazo en los supuestos siguientes:

I. Se produzca por conducta culposa de la mujer embarazada;

II. El embarazo sea resultado del delito de violación;

III. El embarazo sea resultado de una inseminación artificial no consentida;

IV. Cuando la mujer embarazada esté en peligro de muerte o de sufrir un daño grave a su salud, a juicio del médico que le asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora; y

V. Cuando a juicio de dos médicos especialistas en la materia, quienes deberán dictaminar de forma separada e independiente, exista prueba suficiente para diagnosticar que el producto de la concepción presente alteraciones genéticas o congénitas graves, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de la madre y el padre, en su caso.

Una vez que se conoce el sustento para la práctica de la interrupción legal del embarazo, la campaña de **ABORTO LEGAL Y SEGURO**, es un medio para dar a conocer a la población Tlaxcalteca información veraz y oportuna en el ejercicio pleno de sus derechos humanos respecto al aborto, al tiempo que se garantice la atención oportuna y gratuita por parte de las unidades médicas de los servicios de salud del Estado de Tlaxcala.



MARCO CONCEPTUAL

EL ABORTO Y DERECHOS HUMANOS.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define al aborto como la interrupción del embarazo cuando el feto todavía no es viable fuera del vientre materno, estando actualmente entorno a las 22 semanas de gestación.

Las mexicanas tenemos derechos a vivir una maternidad voluntaria, la cual está garantizada en el artículo 4to de la constitución. “Toda persona tiene derecho de manera libre, responsable, e informada, el número y espaciamiento de sus hijos” (DOF, 2019a, art. 4, párr. 2). A nivel federal, la Ley General de Salud reglamenta la protección del derecho a la salud al establecer las bases para la prestación y el acceso a los servicios de salud; al coordinar las facultades en materia de salud entre las administraciones federal, local y municipal, así como al crear el Sistema Nacional de Salud (DOF, 2019b, art. 1).

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 (DOF, 2011) todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, interpretándolos de acuerdo con el texto constitucional y los tratados internacionales en la materia, ratificados por el Estado mexicano, y se debe favorecer, todo el tiempo, una protección más amplia de los derechos a las personas (siguiendo el principio pro persona).

Asimismo, los derechos humanos deberán ser garantizados a todas las personas sin discriminación “motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas” (DOF, 2019a, art. 1, párr. 5).

El marco de derechos humanos otorga una protección especial a niñas, niños y adolescentes, al establecer la obligación de garantizar su interés superior en todas las decisiones concernientes al ejercicio de derechos (UNICEF, 1989, art. 3.1; DOF, 2019a, art. 4, párr. 2; DOF, 2014b, art. 2, y Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, 2017, art. 17).

El artículo 4 de la Constitución reconoce el derecho humano a la salud de todas las personas (DOF, 2019a, art. 4, párr. 4) y también los derechos sexuales y reproductivos para decidir de “manera libre, responsable e informada, el número y espaciamiento de sus hijos” (DOF, 2019a, art. 4, párr. 2). A nivel federal, la Ley General de Salud reglamenta la protección del derecho a la salud al establecer las bases para la prestación y el acceso a los servicios de salud; al coordinar las facultades en materia de salud entre las administraciones federal, local y municipal, así como al crear el Sistema Nacional de Salud (DOF, 2019b, art. 1).



La Ley General de Salud además establece como prioritaria la provisión de los servicios de salud sexual y reproductiva en México (DOF, 2019b, arts. 61 y 67). Reconoce que los servicios de salud materno-infantil deben estar garantizados para todas las mujeres embarazadas, respetando sus derechos humanos (DOF, 2019b, art. 61 bis). Esta ley también señala que la información es un medio para que personas puedan ejercer sus derechos, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos. Particularmente, se refiere a la provisión de información y orientación educativa para adolescentes, la cual tiene el objetivo de disminuir el riesgo reproductivo; por esta razón, se debe informar a la mujer y al hombre sobre los inconvenientes de tener un embarazo antes de los 20 años (DOF, 2019b, art. 67).

El aborto es un servicio de salud que permite prevenir posibles riesgos a la salud y a la vida, o que puede restablecer la salud de las niñas y mujeres, en las dimensiones física, mental y social. De manera reiterada, el acceso seguro al aborto ha sido reconocido internacionalmente como un derecho derivado de la protección y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres (México, 2019).

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha declarado que el aborto legal está relacionado con el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, porque pueden ejercer su libertad para decidir sobre su propio cuerpo, su salud física y mental, y su vida (DOF, 2007, p.190). En congruencia con ello, recientemente, la SCJN ha otorgado amparos a mujeres a quienes se les ha negado el acceso a los servicios seguros de aborto seguro. En estos casos, ha reconocido el derecho de las víctimas de violencia sexual a interrumpir el embarazo y la obligación que tienen las instituciones de salud de brindarle los servicios de manera urgente, según lo establece el marco jurídico vigente (SCJN, 2017). Asimismo, la SCJN resolvió que el acceso al aborto seguro por riesgos a la salud está principalmente relacionado con la protección de los derechos humanos a la salud y vida de las mujeres; por tanto, la Ley General de Salud es fundamento legal suficiente para proceder a la prestación del servicio (SCJN, 2019).

MARCO JURÍDICO

LEGALIDAD DEL ABORTO EN MÉXICO

En México, el aborto es un servicio de salud legal en aquellos casos o supuestos previstos como causales o excluyentes de responsabilidad penal del delito de aborto, de acuerdo con los códigos penales de cada una de las entidades del país.

Existen ocho supuestos o causales, integradas de forma distinta, en los códigos penales de los estados. Es necesario recurrir al texto del código penal de la entidad en la que se requiere brindar el servicio para conocer las circunstancias en las que los servicios de aborto pueden ser brindados en dicho territorio, sin que los prestadores de servicios de salud y las mujeres puedan ser criminalizados por la comisión de algún delito.

- La causal por violación se refiere al aborto cuando el embarazo es resultado de violencia sexual, es la única causa común reconocida en los códigos penales de todos los estados del país.
- En el caso del aborto por razones de salud, la legislación penal de dieciséis estados del país reconoce la causal salud, es decir, cuando la mujer embarazada enfrenta un riesgo de afectación a su salud, sin embargo, la provisión de servicios de aborto por razones de salud no está limitada solo a los estados cuya legislación establece la causal salud, sino que legalmente debe ser garantizada en todo el país. En atención al debido cumplimiento del derecho humano a la salud y su protección, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha señalado la obligación de todas las instituciones de salud de México (públicas, privadas y sociales) de brindar servicios de aborto por razones de salud con fundamento en la Ley General de Salud, en virtud de que son servicios de atención médica materno - infantil prioritaria reconocidos en la Ley como parte de los servicios básicos de salud.
- Cuando la vida de la mujer corre peligro. Esta causal existe en 24 estados de la república y aplica cuando de continuar el embarazo la vida de la mujer entra en peligro, aun cuando este peligro no sea inmediato.
- Cuando el producto tiene malformaciones graves. Existe en 16 entidades federativas. Aplica cuando se diagnostican alteraciones o malformaciones genéticas o congénitas graves. No es necesario que las alteraciones o malformaciones sean incompatibles con la vida extrauterina.
- Cuando el aborto es consecuencia de un acto no premeditado. Es decir, cuando el aborto es consecuencia de un acto involuntario, imprudencial o accidental. Está vigente en 30 estados de la república.
- Cuando el embarazo es producto de una inseminación artificial no consentida. Existe en 13 estados.
- Por causas económicas graves. Existe en 2 entidades federativas.



- Cuando la mujer lo elige, independientemente de las razones detrás de su decisión. Esta causal existe solo en Ciudad de México, Oaxaca, Hidalgo, Veracruz, Baja California, Coahuila, Colima, Sinaloa, Guerrero, Baja California Sur, Quintana Roo y Aguascalientes.

VIOLACIÓN

Cuando el embarazo es producto de una violación, el aborto es considerado un servicio de salud de emergencia y un derecho de salud sexual y reproductiva para las víctimas de violencia sexual. La mujer debe presentar una solicitud de aborto por escrito bajo protesta de decir la verdad, en la cual debe declarar que el embarazo es producto de una violación.

Cuando la niña embarazada tiene menos de doce años, la solicitud debe ser realizada por el padre, la madre o el tutor.

La prestación del servicio de aborto no puede ser condicionada o dilatada bajo el argumento del cumplimiento de algún otro requisito, incluyendo la presentación de una denuncia o la obtención de una autorización del Ministerio Público.

La capacitación al personal de salud en temas de detección, referencia y registro de casos, con énfasis en el primer nivel de atención.

Para el segundo nivel de atención se impulsó la creación de los servicios especializados de atención a la violencia severa con el fin de brindar apoyo psico-emocional, orientación, evaluación de riesgo, atención médica específica, referencia y seguimiento, que contarán con personal capacitado de psicología para la atención y seguimiento.

El tercer nivel de atención, lo constituyen unidades de atención que no forman parte de ninguna institución de salud, pero que son fundamentales para preservar la vida de las mujeres, sus hijos e hijas que viven violencia extrema, lo que implica que están en un riesgo inminente de perder la vida; estas unidades son los denominados refugios, que generalmente son administrados por organizaciones de la sociedad civil, aunque también participan algunas instituciones de gobierno. Para su funcionamiento se han establecido convenios para la concertación de acciones y se han transferido subsidios para la prestación de estos servicios.

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar el acceso a la atención del aborto seguro en instituciones de salud y que la población Tlaxcalteca conozca los tipos legales para la práctica del aborto seguro en los servicios de salud, solicitar el servicio seguro y gratuito, para reducir los daños a la salud de las mujeres.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Difundir en la población Tlaxcalteca los 5 tipos legales para la práctica del aborto seguro.

- Difundir en los profesionales de la salud las prácticas legales y seguras del aborto.
- Visibilizar la importancia de brindar seguridad en salud a mujeres en su derecho al aborto seguro.
- Que las mujeres tlaxcaltecas identifiquen los servicios de aborto seguro en los diferentes hospitales del Estado.
- Promover la práctica del aborto legal y seguro, para disminuir el riesgo en la salud de las mujeres.
- Hacer visible que la práctica legal y segura del aborto es un derecho humano de las mujeres.

Estrategia Prioritaria (PAE)/ Estrategia del Programa Aborto Seguro.

5.1 Fomentar el acceso a información oportuna sobre aborto seguro para garantizar los derechos sexuales y reproductivos, y evitar el estigma.

Acciones puntuales (PAE)/ líneas de acción del Programa Aborto Seguro.

5.1.1 Elaborar y difundir información a mujeres sobre atención del aborto seguro mediante acciones de comunicación.

Actividad general /actividades generales del Programa Aborto Seguro.

5.1.1.1 Implementar acciones de orientación a la población y el personal de salud para la referencia a los Servicios de Aborto Seguro (SAS) y las unidades de salud que brindan atención al aborto seguro.

Actividades específicas/acciones específicas del Programa Aborto Seguro.

Indicador:

Número de materiales de comunicación difundidos sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro entre la población y personal de salud.

*La Ciénega del Molinito de Moya
No. 1 San Esteban Tizatlan, Carretera Federal
121 Tramo San Esteban Tizatlan. C.P. 90100*



Acciones puntuales/ líneas de acción del Programa Aborto Seguro.

5.2.1 Impulsar los servicios de atención integral al aborto seguro basados en tecnologías apropiadas y en evidencia científica considerando la edad gestacional, mediante la capacitación a equipos multidisciplinarios de salud.

Actividad general/actividades generales del Programa Aborto Seguro.

5.1.1.2 Habilitar una línea telefónica para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro.

Actividades específicas/acciones específicas del Programa Aborto Seguro.

Contratar una línea telefónica y/o compra de equipo celular para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro, a través de personal sensible y capacitado.

Indicador:

Número de líneas telefónicas contratadas

Estrategia Prioritaria/ Estrategia del Programa Aborto Seguro.

5.2 Fortalecer la capacidad técnica y de respuesta del sector salud para garantizar la atención del aborto seguro.

Acciones puntuales/ líneas de acción del Programa Aborto Seguro.

5.2.1 Impulsar los servicios de atención integral al aborto seguro basados en tecnologías apropiadas y en evidencia científica considerando la edad gestacional, mediante la capacitación a equipos multidisciplinarios de salud.

Actividades específicas/actividades generales del Programa Aborto Seguro.

5.2.1.1 Conformar un equipo multidisciplinario para la atención del aborto seguro.

Actividades específicas/acciones específicas del Programa Aborto Seguro.

Capacitar a personal operativo para brindar servicios de aborto seguro.

Indicador

Número de personal capacitado

Acciones puntuales (PAE)/ líneas de acción del Programa Aborto Seguro.

5.2.2 Impulsar el manejo ambulatorio del aborto seguro mediante una mejora continua en la gestión hospitalaria y de recursos humanos en salud.

Actividades específicas/actividades generales del Programa Aborto Seguro.

5.2.2.1 Impulsar el manejo ambulatorio del aborto seguro mediante la incorporación de recursos humanos en salud.

Actividades específicas/acciones específicas del Programa Aborto Seguro.



Contar con personal de salud multidisciplinario para la atención del aborto seguro.

Indicador

Número de personal contratado

Acciones puntuales (PAE)/ líneas de acción del Programa Aborto Seguro.

5.2.3 Incrementar la disponibilidad de unidades de salud en las entidades federativas que otorgan servicios de aborto seguro.

Actividades específicas/actividades generales del Programa Aborto Seguro.

5.2.3.1 Adecuar de espacios pertinentes para servicios de aborto seguro

Actividades específicas/acciones específicas del Programa Aborto Seguro.

Identificar las necesidades en la infraestructura para la instalación de los servicios de aborto seguro

Indicador

Número de servicios para aborto seguro equipados

Actividades específicas/actividades generales del Programa Aborto Seguro.

5.2.3.2 Habilitar espacios pertinentes para servicios de aborto seguro

Actividades específicas/acciones específicas del Programa Aborto Seguro.

Gestionar las necesidades en la infraestructura para la instalación de los servicios de aborto seguro

Indicador

Número de servicios aborto seguro habilitados

Estrategia Prioritaria/ Estrategia del Programa Aborto Seguro.

5.3 Fortalecer el marco normativo, de monitoreo y registro apropiado que faciliten los servicios de aborto seguro.

Acciones puntuales/ líneas de acción del Programa Aborto Seguro.

5.3.2 Promover el apego al marco legal, normatividad y procedimientos de atención del aborto seguro mediante estrategias de monitoreo y supervisión.

Actividades específicas/actividades generales del Programa Aborto Seguro.

5.3.2.1 Identificar los SAS y unidades de salud para supervisar la implementación del Lineamiento Técnico y diseñar rutas de atención y referencia.

Actividades específicas/acciones específicas del Programa Aborto Seguro.

Monitorear y supervisar la implementación del Lineamiento Técnico y las rutas de atención y procedimientos en los SAS y las unidades de salud.



ESTABLECIMIENTO DE METAS 2024

INDICADOR	NUMERADOR/DENOMINADOR	META
Número de materiales de comunicación difundidos sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro entre la población y personal de salud.		
Numerador	Numero de materiales de comunicación difundidos	4
Denominador	Número de materiales de difusión programados	4
Número de líneas telefónicas contratadas		
Numerador	Líneas telefónicas habilitadas	1
Denominador	Líneas telefónicas programadas	1
Número de personal capacitado		
Numerador	Número de personal capacitado	140
Denominador	Numero de personal programado para capacitar.	160
Número de personal contratado		
Numerador	Numero de personal contratado	1
Denominador	Número de personal programado para contratación	3
Número de servicios para aborto seguro equipados		
Numerador	Numero de servicios para aborto seguro equipados	2
Denominador	Número de servicios de aborto seguro programados y equipados	3
Numero de servicios de aborto seguro habilitados		
Numerador	Numero de servicios de aborto seguro habilitados	2
Denominador	Numero de servicios de aborto seguro programados para habilitar	3
Número capacitaciones sobre aborto seguro en los servicios de salud		
Numerador	Numero de capacitaciones realizadas sobre aborto seguro en los servicios de salud	8
Denominador	Capacitaciones programadas sobre aborto seguro en los servicios de salud	8
Número supervisiones sobre aborto seguro en los servicios de salud		
Numerador	Numero de supervisiones realizadas sobre aborto seguro en los servicios de salud	8
Denominador	supervisiones programadas sobre aborto seguro en los servicios de salud	8

Elaboró: Elisa Colín Manzano

La Ciénega del Molinito de Moya
No. 1 San Esteban Tizatlan, Carretera Federal
121 Tramo San Esteban Tizatlan. C.P. 90100